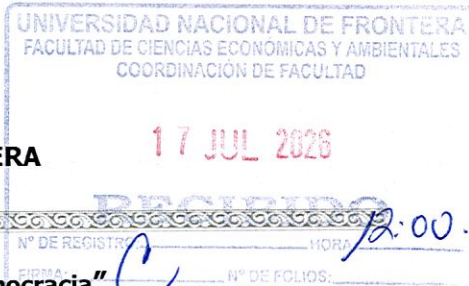




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 132-2026-UNF-VPAC

Sullana, 16 de julio de 2026.

VISTOS:

Informe N° 029-2026-UNF-SG de fecha 16 de julio de 2026, Informe N° 270-2026-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2026, Informe N° 499-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 25 de junio de 2026, Informe N° 198-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 25 de junio de 2026, Oficio N° 900-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 22 de junio de 2026, Informe N° 477-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 18 de junio de 2026, Informe N° 1511-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de junio de 2026, Informe N° 175-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 05 de junio de 2026, Informe N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 27 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que mediante Ley N° 29568 de fecha 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía, inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que a tenor de lo prescrito en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026:

Artículo 76. Subvenciones económicas, a favor de graduados y estudiantes de pregrado.

76.1 Se autoriza, excepciona/mente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

76.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

76.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 017-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado "*Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026*".



Página | 2

Que conforme a la RVM N° 244-2021-MINEDU que resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", señala en su numeral 6.1.1, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el procedimiento de elevación, el reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual establece en sus siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 13°. Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

CAPÍTULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 74° Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea de la UNF los siguientes: ...()

06.2 Decanato

...()

06.2.3 Unidad de Investigación

Artículo 77° Decanato

El Decanato es el órgano de línea, que dirige administrativa y académicamente el funcionamiento de la Facultad. Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Artículo 85°. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad de organización de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.

Artículo 86°. Funciones de la Unidad de Investigación

86.1. Organizar y conducir la actividad de investigación a través de los docentes como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, establece

Título III Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias

A. Disposiciones Transitorias

...()

Cuarta. Gobierno de la UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Quinta. Órganos de Alta Dirección

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación

Que de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Artículo 22° Atribuciones del Consejo Universitario, señala en su literal f) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que mediante Informe N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 27 de mayo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, solicita aprobación mediante acto respecto de las bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondiente al Año Académico 2026, conforme al siguiente detalle:



- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **"Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"** a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado**, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Ejecución de Tesis**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a **Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Propiedad Intelectual, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que mediante Informe N° 477-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 18 de junio de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1511-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de junio de 2026, a través del cual se comunica la disponibilidad presupuestal para su ejecución en el presente año 2026 de los cuatro concursos descritos, a favor de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, en la fuente de financiamiento 01. Recursos Ordinarios hasta por el monto total de S/ 249 575,00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) como se precisa:

01 RECURSOS ORDINARIOS					
Base	Finalidad	Meta Presupuestal	Actividad Operativa	Partida de Gasto	Hasta el Monto (S/)
BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SEMILLEROS O CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A INVESTIGACIÓN FORMATIVA A NIVEL DE PREGRADO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES	0349210-SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	0024 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	AOI-362 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVAS Y TESIS	2.5.3.1.1.1 Estudiantes	27,730.66
BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA "ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS" A FAVOR ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL V HASTA EL ÚLTIMO CICLO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES 2026	0349210-SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	0024 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	AOI-382 EJECUCIÓN DE CONVOCATORIAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.	2.5.3.1.1.1 Estudiantes	110,922.00

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EJECUCIÓN DE TESIS, A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES	0349210- SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	0024 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	AOI-362 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVAS Y TESIS	2.5.3.1.1.1 Estudiantes	13,865.33
	0349211- SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS	081 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS	AOI-496 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA DESARROLLO DE TESIS, PUBLICACIÓN CIENTÍFICA Y PROTECCIÓN INTELECTUAL A FAVOR DE GRADUADOS	2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	64,704.66
BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES	0349211- SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS	0081 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS	AOI-496 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA DESARROLLO DE TESIS, PUBLICACIÓN CIENTÍFICA Y PROTECCIÓN INTELECTUAL A FAVOR DE GRADUADOS	2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	32,352.34

Página | 6

Que así mismo con Informe N° 270-2026-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica emite conclusión en el sentido que es viable jurídicamente se emita el acto resolutivo que apruebe las Bases del Primer Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al año 2026, en sus cuatro modalidades, conforme al siguiente detalle:

- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **"Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"** a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado**, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Ejecución de Tesis**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a **Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que la aprobación de las Bases del Primer Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al año 2026, en sus cuatro modalidades se sustenta en que las subvenciones económicas constituyen un mecanismo de incentivo para fortalecer la formación académica, la investigación científica, la innovación y el desarrollo de capacidades de los estudiantes y graduados, promoviendo su participación en actividades académicas y científicas de alto impacto que contribuyan a elevar la calidad de la educación universitaria, siendo las mismas establecen los criterios, requisitos, procedimientos, cronograma y mecanismos de evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas, garantizando un proceso transparente, objetivo y en igualdad de oportunidades para los postulantes, conforme a la normativa institucional vigente.

Página | 7



Que, las cuatro modalidades propuestas responden a las necesidades de fortalecimiento de la formación profesional y de la investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, al promover la participación de estudiantes en estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos; el fortalecimiento de los semilleros o círculos de investigación asociados a la investigación formativa; el apoyo para la ejecución de tesis de graduados; y el incentivo para la publicación de artículos científicos y el registro de la propiedad intelectual, contribuyendo con ello a incrementar la producción científica y la visibilidad académica de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, la implementación de estas subvenciones se encuentra alineada con los fines de la Universidad establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, así como con los objetivos institucionales orientados a fortalecer la investigación, la innovación, la formación integral y la responsabilidad social universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— **Aprobar** las Bases del Primer Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al año 2026, en sus cuatro modalidades, conforme al siguiente detalle:

- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **"Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"** a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado**, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Ejecución de Tesis**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a **Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Página | 8

Las mismas que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.— **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Cc/archivo
AICCH/Esp.VPAC


Universidad Nacional de Frontera
Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA